



RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS EN EL CUERPO FARMACÉUTICOS TITULARES (SUBGRUPO A1), PARA EL POSTERIOR NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, EN LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

Con el fin de atender con la mayor celeridad posible el nombramiento de funcionarios interinos pertenecientes al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares (Subgrupo A1), previstos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad mencionados en el artículo 10.2 del citado Real Decreto Legislativo, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Subsecretaría acuerda convocar el siguiente proceso selectivo.

El presente proceso selectivo será de aplicación cuando no existan bolsas de Interinos creadas por el Ministerio de adscripción del cuerpo respectivo, ni sea posible su creación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar relación de candidatos para atender el nombramiento de funcionarios interinos cuyas circunstancias estén previstas en el artículo 10.1. del texto refundido de la Ley del EBEP.

El número máximo de candidatos a seleccionar será 20.

- 1.2. La preselección de los candidatos se hará por los Servicios Públicos de Empleo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

La descripción de las plazas para las que se confecciona la Relación de Candidatos se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

- 1.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el número máximo de candidatos a seleccionar que se señalan en la base 1.1., serán incluidos en la Relación de Candidatos objeto de la presente convocatoria.



2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos de participación:
- 2.1.1. Situación laboral:
- a) Estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE.
 - b) En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los SPE.
 - c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.
- 2.1.2. Nacionalidad:
- a) Ser español
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.1.3. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos correspondientes que se señalen en el Anexo II.
- (A1, A2) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.



- 2.1.7. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Tribunal

- 3.1. El Tribunal calificador de este proceso, que deberá ser paritario, es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de España, S/N (Torre Norte), 41071 Sevilla, Teléf.: 955569000, correo electrónico: departamento_personal.sevilla@correo.gob.es.
- 3.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 3.3. Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Delegación/Subdelegación del Gobierno correspondiente.
- 3.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 3.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

4. Desarrollo del proceso selectivo

- 4.1. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 4.2. El Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

5. Superación del proceso selectivo

- 5.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
- 5.2. Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de candidatos a seleccionar que se señala en la base 1.1., de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.



- 5.3. La inclusión en la Relación de Candidatos objeto de la presente convocatoria de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 5.4. La Relación de Candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 24 meses, desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.

6. Gestión de la Relación de Candidatos

La gestión de la Relación de Candidatos estará encomendada a la Unidad de Personal del Centro Gestor.

La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

El centro gestor que corresponda procederá a ofertar el nombramiento por riguroso orden de los integrantes de la relación de candidatos, comunicando de forma fehaciente a cada uno de los candidatos el puesto vacante que les corresponda para que procedan a su aceptación. Recibida esta comunicación, los candidatos deberán apórtar en el plazo de tres días naturales, en las Oficinas de de Registro de las Delegaciones y/o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido notificado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará el nombramiento al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que se acrediten casos de fuerza mayor.

Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos.

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación/nombramiento sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondientes a idéntica categoría profesional.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación/nombramiento que se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- Quienes se encuentren en situación de maternidad o embarazo de riesgo.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado



No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como funcionario interino.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el funcionario interino que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el candidato haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos nombramientos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.

Agotadas las listas, se podrá proceder a la convocatoria de un proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino.

7. Revocaciones

Será causa de la revocación del nombramiento como funcionario interino, la extinción del derecho de reserva de puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14 JUN. 2018

Madrid,

EL SUBSECRETARIO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL



Justo Herrero Gómez.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

SUBGRUPO A1

Se efectuará mediante el procedimiento de concurso de méritos. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos; los méritos profesionales y formativos que se indican a continuación. Estos méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 60 puntos.

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.

Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos, por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: de igual modo que el indicado en el punto anterior.

- 3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 0,83 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: de igual modo que el indicado en el punto anterior.



En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 40 puntos.

- 1.- Titulación o especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 6 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- 2.- Cursos de capacitación profesional relacionados con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

Puntuación máxima: 8 puntos.

Forma de puntuación:

Cursos de formación cuya duración sea superior a 60 horas 1,50 puntos.

Cursos cuya duración se sitúe entre 31 y 60 horas 1 punto.

Cursos cuya duración se sitúe entre 20 y 30 horas 0,50 puntos.

Cursos cuya duración sea inferior a 20 horas 0,30 puntos.

Aquellos cursos cuya duración no conste en el diploma o certificado de asistencia se valorarán con 0,30 puntos.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

- 3.- Superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a cuerpos o escalas del mismo o inmediatamente superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 10 puntos por ejercicio superado.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal:

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

SUBGRUPO A1

ÁMBITO GEOGRÁFICO	CUERPO	Nº DE CANDIDATOS A SELECCIONAR
Subdelegación del Gobierno en Sevilla	CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES	Hasta un máximo de 20

Las funciones a desarrollar por los funcionarios interinos del Cuerpo de **FARMACÉUTICOS TITULARES** son:

- Inspección para evaluación de idoneidad previa a la obtención de licencia de funcionamiento de locales y medios de las empresas fabricantes, importadoras y esterilizadoras de productos sanitarios, cosméticos, productos de higiene y biocidas de usos clínico y personal.
- Recepción, custodia y destrucción de las drogas decomisadas en tráfico ilícito. Muestreo y análisis de las sustancias intervenidas: identificación y cuantificación mediante la aplicación de las técnicas recomendadas por Naciones Unidas. Expedición de informes técnicos y asistencia como peritos en los procedimientos judiciales.
- Intervención sanitaria en aduanas. Control sanitario de comercio exterior de géneros medicinales, productos sanitarios y alimentos.
- Las demás funciones propias de su categoría profesional.

Titulación requerida: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Farmacia.



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Nombre: Juan Cristóbal Jurado Vela

Cuerpo o Escala: Escala T. de Gestión de OOAA

SECRETARIO

Nombre: Natalia S Márquez García

Cuerpo o Escala: Cuerpo Superior Postal y Telecomunicación

VOCALES

Nombre: Rafael López Vergara

Cuerpo o Escala: Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía

SUPLENTE

PRESIDENTE:

Nombre: Ana Martín Lanuza Olmeda

Cuerpo o Escala: Administrador Civil del Estado

SECRETARIO

Nombre: Jesús Portillo García Pintos

Cuerpo o Escala: E.TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

VOCALES

Nombre: Concepción Domínguez Uriarte

Cuerpo o Escala: Escala T. de Gestión de OOAA